

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CANTORIA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2.013**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

**DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)**

**CONCEJALES:**

**DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)**  
**DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)**  
**DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)**  
**DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)**  
**DON ANDRÉS PARDO PARRA (PP)**  
**DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)**  
**DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)**  
**DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)**

**AUSENTES**

**DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)**  
**DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las diecinueve horas del día treinta de diciembre de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Gaspar Masegosa García, asistido por mí, el Sr. Secretario, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno, previamente convocada para este día y hora.

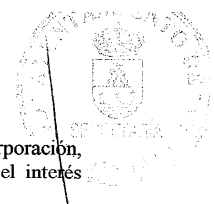
Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA**

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

**“PROPUESTA**

Visto el artículo 79 y artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Considerándose necesario, someter a la consideración del Pleno de la Corporación, asuntos, que debido a su urgencia, no pueden ser demorados en el tiempo, dado el interés público que conllevan y que deben ser aprobados en el Ejercicio actual.

De conformidad con la normativa citada y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Ratificación por el Pleno sobre la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno.

Cantoria, a 27 de diciembre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario explica los motivos de la urgencia de la Sesión, fundamentada por la aprobación, dentro del Ejercicio Económico presente, de los Presupuestos Generales para el año 2.014, incorporándose al Orden del Día, otros Expedientes, pendientes de aprobar por el Ayuntamiento Pleno.

Tras las explicaciones de Secretaría, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte diciendo, que ellos pensaban que la urgencia venía motivada principalmente por el último Punto, por la aprobación de la Ordenanza de las Carretillas y no por los Presupuestos, puesto que si se sabe que los Presupuestos hay que cerrarlos antes de que acabe el año, traerlos el último día del año se debe a una falta de previsión, no viendo su Grupo Político la urgencia de la Sesión.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: 3, de los Sres. Concejales de Partido Socialista.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, aprecia y ratifica la urgencia, por mayoría absoluta.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.013 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2.013.-**

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a las Actas de las Sesiones anteriores celebradas el día 29 de noviembre y 13 de diciembre, ambas de 2.013, distribuidas con la convocatoria de la Sesión de Pleno.

No existiendo objeciones al contenido de las Actas, resultan aprobadas las mismas por unanimidad de los nueve Concejales asistentes, de los once que de derecho integran la Corporación.

Antes de pasar al Punto Tercero del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia se hace constar a los Sres. Concejales, que va a proceder a alterar el orden de los temas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales. Por tanto, se va a tratar como Tercer Punto del Orden del Día, el Asunto relativo a la Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas en el Municipio de Cantoria, siguiéndose, posteriormente, con el Orden del Día fijado en la Convocatoria de Pleno.



**3.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FIESTA Y TIRADA DE CARRETIILLAS EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

**“PROPUESTA**

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2.013, iniciando Expediente de Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas en el Municipio de Cantoria.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 1 de octubre de 2.013, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 1 de octubre de 2.013, ordenando la redacción de la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Considerando los Acuerdos adoptados en la reunión de la Comisión Redactora, constituida al efecto, en fecha 23 de octubre de 2.013, integrada por los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista, en la que se aprobaba por unanimidad de los miembros presentes, la Ordenanza Reguladora y el Plan de Emergencias Municipales para el citado evento.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2.013, en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno, se adoptó el Acuerdo, por mayoría absoluta, de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas en el Municipio de Cantoria.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2.013, en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, se sometió a información pública el Expediente de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal.

Visto que durante el plazo de exposición al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 211, de fecha 4 de noviembre de 2.013, del Acuerdo de Pleno de Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal, se han presentado las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 3348, de fecha 5 de diciembre de 2.013. Nombre y apellidos: Don David López Martínez, como Presidente de la Asociación Cultural San Antón y San Cayetano.

Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 23 de diciembre de 2.013, obrante en el Expediente.

Considerando realizada la tramitación establecida, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**



**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Don David López Martínez, de conformidad con el Informe-Propuesta de Secretaría.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la redacción final del Texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas en el Municipio de Cantoria, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA FIESTA Y TIRADA DE CARRETILLAS EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde tiempos inmemoriales, como parte de la tradición e historia del Municipio de Cantoria, se vienen celebrando las fiestas de las Carretillas en honor al Patrón, San Antón, siendo la fiesta grande de nuestro Pueblo.*

*Fiesta del fuego, que como cada año, los cantorianos y cantorianas, así como todos aquellos que nos visitan, son los protagonistas de un evento, que se siente y se celebra de una manera especial y peculiar, como fiel reflejo del sentimiento más hondo arraigado en la cultura popular local, no siendo obstáculo para ello, el que se trate de una fiesta con un gran riesgo y peligro, para personas y bienes, al igual que todos aquellos otros eventos, en los que el fuego o la pólvora son los elementos dominantes.*

*Todos los años, durante los días 16 y 17 de enero, Festividad de San Antón, Santo del Fuego, Cantoria se tiñe de colorido, por el disparo y tirada de las famosas Carretillas.*

*La proliferación y el aumento de estos disparos, el alto riesgo que conllevan los mismos y los hechos acaecidos en estos últimos años, que determinaron la intervención del Defensor del Pueblo, Subdelegación del Gobierno y demás organismos estatales y autonómicos, aconsejan establecer unas normas básicas de regulación que den cobertura legal, tanto a los riesgos y daños personales, como a los materiales, en bienes públicos y privados, siguiendo las recomendaciones e instrucciones de Instituciones y Organismos Supramunicipales, al objeto de preservar una fiesta, constituida en un referente para todo amante del fuego y de la historia, ya que de lo contrario, la misma, estaría avocada a su desaparición, siendo necesario, aprobar una Ordenanza, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Con la Ordenanza que a continuación se articula, para posteriormente ser sometida a aprobación, se contemplará tanto los riesgos latentes como aquellos que se derivan de la ubicación en zona urbana de la tirada de Carretillas, teniendo en cuenta que estos espectáculos se producen en una época o en situaciones de celebración de actos festivos o acontecimientos y que, por lo tanto, para el ciudadano, participante o no, no debe suponer riesgo alguno para su integridad física. Del mismo modo, que tampoco debe suponer ningún riesgo para los bienes materiales, tanto públicos como privados.*

*Por todas las razones expuestas, se redacta la presente Ordenanza, para su aprobación, publicación y entrada en vigor, a fin de regular, básicamente, el comportamiento a que deben atenerse, los participantes en dichos actos, y que, en su caso, complementa las disposiciones de ámbito estatal y autonómico, vigentes en la materia.*

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.-**

*Esta norma tiene por objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o quema de Carretillas y demás artificios pirotécnicos en el Municipio de Cantoria, con motivo de la celebración de la fiesta y tirada de Carretillas, propias de la festividad de San Antón, así como la regulación del procedimiento de autorizaciones y/o permisos.*

*Asimismo, la presente Ordenanza, regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en las manifestaciones festivas, religiosas, culturales y tradicionales, o en su caso, en espectáculos públicos.*

*Quedan excluidos de la aplicación de esta norma, la fabricación, reparación, almacenamiento, comercio, adquisición o enajenación, tenencia o utilización de pólvora, productos pirotécnicos o sustancias explosivas no catalogados.*

#### **ARTÍCULO 2. COMPETENCIA.-**

*La competencia en materia de productos pirotécnicos, regulada en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil, en cumplimiento de la función de garantizar la seguridad pública.*

#### **ARTÍCULO 3. LUGARES Y ZONAS PROTEGIDAS.-**

*No se permite el disparo y/o lanzamiento de Carretillas en los viales públicos del Núcleo Urbano y demás infraestructuras o vías de comunicación que, debido a su riesgo especial, sean susceptibles de accidentes que afecten a la población.*

#### **ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.-**

*A efectos de esta normativa, se entiende por:*

- a).- Zona de seguridad: Superficie comprendida entre el lugar desde donde se lanzan las Carretillas y la línea perimetral que delimita la posibilidad de presencia de público espectador. Esta zona, tiene como finalidad, la de proporcionar a la ciudadanía una cobertura del riesgo durante el desarrollo del espectáculo razonablemente segura.*
- b).- Radio de seguridad: Distancia radial existente entre el lugar desde donde se lanzan las Carretillas y la línea perimetral de la zona de seguridad que delimita la posibilidad de presencia de público espectador.*
- c).- Zona de lanzamiento: Espacio destinado al lanzamiento de Carretillas, especialmente acotado, protegido y señalizado.*
- d).- Radio de fuego: Distancia radial existente entre el centro de la zona de lanzamiento de Carretillas y la línea perimetral delimitadora de la zona de lanzamiento.*
- e).- Carretillas: Artificio cilíndrico de cartón, rellenas de un compuesto de pólvora y limadura de hierro.*
- f).- Zona urbana: Se considera como tal, la zona de caso consolidada de la ciudad.*

#### **ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES.-**

*Será aquella persona física la que, en representación de grupos o peñas, solicite ante la Administración, la tirada o lanzamiento de Carretillas.*

Únicamente podrán utilizar y tirar Carretillas, siempre que estén autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, las personas pertenecientes a algún Grupo o Grupos, Peña o Peñas, y que justifiquen haber recibido una formación mínima específica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.

#### **ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.-**

Los participantes en la tirada de Carretillas, deberán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, solicitud de autorización, que incluirá:

- a).- Relación de personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, con indicación de las personas que los representan.
- b).- Datos de las personas responsables del Grupo o Grupos, Peña o Peñas y documentación justificativa de haber recibido formación en el programa formativo que se especifica en el artículo 8.
- c).- Justificación documental de que todos los componentes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas han recibido una formación específica para la participación en la tirada de Carretillas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.
- d).- Permiso escrito de padres o tutores legales en caso de participación de menores de edad.
- e).- Cumplir con la presente normativa, Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas, así como cualquier otra, de ámbito estatal o autonómico.

#### **ARTÍCULO 7. ENTIDAD ORGANIZADORA.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, como Entidad Organizadora y titular de la autorización de lanzamiento y tirada de Carretillas, ejercerá las siguientes competencias:

- a).- Autorizar la celebración de la fiesta y tirada de Carretillas, de conformidad con la presente Ordenanza Reguladora y en base a lo preceptuado en la normativa autonómica y estatal.
- b).- Ajustar la ejecución de la actividad a la autorización concedida, comunicando, en su caso y con carácter previo a la celebración del acto, la celebración del evento, a la Subdelegación del Gobierno, para su toma de conocimiento y adopción de medidas, si fueran pertinentes.
- c).- Elaborar un Programa detallado del acto, con indicación del espacio de celebración así como el horario de realización.
- d).- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, tanto en la zona de lanzamiento como en la zona de seguridad.
- e).- Disponer en la Zona de fuego y Lanzamiento de Carretillas copia de la autorización concedida para la celebración de la fiesta.
- f).- Reparar los desperfectos que la ejecución de la actividad autorizada pudiera causar en la vía, bienes e instalaciones, tanto públicas como privadas.
- g).- El montaje, desmontaje, limpieza y retirada de materiales necesarios para la celebración de la actividad.



h).- *Garantizar el orden, la seguridad y la atención sanitaria en caso de accidente en el transcurso del espectáculo. Seguridad y vigilancia de la zona. Protección y socorro urgente de las víctimas. Evacuación y asistencia sanitaria. Determinar la indumentaria a utilizar por los participantes.*

i).- *Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros derivados de la tirada de Carretillas y los posibles accidentes en caso de participación de menores de edad.*

j).- *Proponer e informar de las medidas de seguridad y elaborar un Plan de actuación de Emergencias.*

k).- *Relación de los tipos de Carretillas que se utilizarán y cantidad total aproximada a utilizar.*

l).- *Dar difusión de la celebración de la fiesta para conocimiento público, así como del espacio o lugar de actuación y del horario de realización.*

ll).- *En el caso de que se usen menos de 50 Kilogramos, el Ayuntamiento lo comunicará a la Subdelegación del Gobierno, debiendo aportar la relación de tipos de artificio que se utilizarán, descripción de su funcionamiento, cantidad por artificio y cantidad total aproximada a utilizar.*

m).- *En el caso de que vayan a ser usados más de 50 Kilogramos, será preceptiva autorización expresa de la Subdelegación del Gobierno, debiendo indicar el Ayuntamiento en la solicitud de autorización, lo siguiente: referencia a la declaración de la manifestación festiva autorizada por la Comunidad Autónoma; tipos de artículos pirotécnicos que se utilizan, descripción del funcionamiento y masa de la materia que los componen; cantidad total aproximada de materia. Una vez obtenida la autorización por parte del Subdelegado del Gobierno, el Ayuntamiento autorizará el evento, siendo el responsable de la custodia del seguro de responsabilidad civil suscrito, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.*

#### **ARTÍCULO 8. FORMACIÓN MÍNIMA PARA LOS PARTICIPANTES.-**

*La Comunidad Autónoma de Andalucía, bien directamente o a través de asociaciones o entidades, organizará la impartición de la formación correspondiente a las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.*

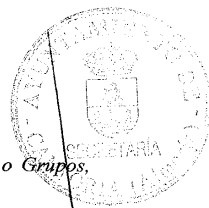
*Una vez se haya justificado documentalmente el seguimiento y la superación del curso, la Comunidad Autónoma de Andalucía, expedirá una certificación acreditativa de formación recibida como experto. La certificación mantendrá su vigencia en tanto las condiciones del festejo se conserven.*

*Ninguna persona podrá participar en la tirada de Carretillas si no está en posesión de este Certificado.*

*En el caso de los Responsables del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, la certificación acreditativa de formación la expedirá la Delegación correspondiente en materia de industria y minas.*

#### **ARTÍCULO 9. PROGRAMAS FORMATIVOS.-**

*Los programas formativos serán los previstos, en cada momento, por la Consejería competente en materia de industria.*



*El programa formativo mínimo para las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, será el siguiente:*

- a. *Información sobre los artículos pirotécnicos a emplear en la fiesta.*
  - i. *Funcionamiento de los artificios que vayan a emplearse.*
  - ii. *Correcta utilización.*
  - iii. *Medidas de prevención específicas.*
- b. *Conocimientos sobre el desarrollo del espectáculo.*
  - i. *Delimitación del área del espectáculo.*
  - ii. *Delimitación del área de seguridad, en su caso.*
  - iii. *Requisitos para el acceso al espectáculo.*
- c. *Medidas de seguridad y emergencia.*
  - i. *Medidas de seguridad establecidas para el desarrollo del espectáculo.*
  - ii. *Procedimientos de actuación en caso de accidente.*
- d. *Procedimientos de recepción y devolución de los artículos pirotécnicos.*
- e. *Tratamiento de artículos fallidos.*

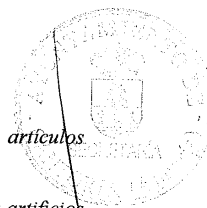
*El programa formativo mínimo para los Responsables del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, será el siguiente:*

- a. *Composición y propiedades básicas de los distintos tipos de artificios pirotécnicos a utilizar.*
  - i. *Conocimientos generales sobre el funcionamiento de los artificios pirotécnicos.*
  - ii. *Aspectos teóricos básicos de los artificios y sus sistemas de iniciación.*
- b. *Formación básica en técnicas de preparación de los artificios y de su uso.*
  - i. *Elementos auxiliares para la protección, sujeción, etc.*
  - ii. *Protección contra la humedad y la lluvia.*
  - iii. *Seguridad en el manejo, almacenamiento, transporte y uso de artificios pirotécnicos.*
  - iv. *Tratamiento de artificios fallidos.*
- c. *Conocimiento de la legislación sobre manifestaciones festivas.*
- d. *Ejemplos de incidentes y accidentes ilustrativos, fallos más representativos y medidas para evitarlos.*

**ARTÍCULO 10. ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS UTILIZADOS EN LA FIESTA DE LAS CARRETILLAS.-**

*Los artificios pirotécnicos utilizados en los festejos que regula la presente Instrucción Técnica complementaria deberán ser adquiridos, bajo pedido, por el Responsable del Grupo de Consumidores Reconocidos como Expertos en un depósito de productos terminados de un taller*





de fabricación, debidamente autorizado, según lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

La fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y eliminación de los artificios pirotécnicos utilizados en la fiesta de las Carretillas, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y demás normativa de aplicación.

Se podrá tener y almacenar en el domicilio propio hasta 15 KG. netos de materia reglamentada en artículos pirotécnicos de las Categorías 1,2 y 3.

#### **ARTÍCULO 11. EDADES MÍNIMAS USO ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CATEGORIZACIÓN.-**

Las edades mínimas para el uso y utilización de artículos pirotécnicos, serán las siguientes:

- a. Artificios de pirotecnia:
  - i. Categoría 1: 12 años.
  - ii. Categoría 2: 16 años.
  - iii. Categoría 3 (Carretillas): 18 años.
- b. Categorización:
  - i. Categoría 1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.
  - ii. Categoría 2: artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
  - iii. Categoría 3: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

#### **ARTÍCULO 12. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.-**

La solicitud para participar en la fiesta de las Carretillas, se presentará por los Responsables del Grupo o Grupos, Peña o Peñas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, debiendo obtener la correspondiente autorización por parte de esta Administración.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación se determinará cada año mediante Anuncios o Bandos.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Instancia, debidamente cumplimentada, conforme al Modelo que se elaborará al efecto, disponible en la Página Web del Ayuntamiento y Oficinas Municipales, en la que se deberá indicar y acompañar la siguiente documentación:
  - o Nombre y Apellidos del Responsable del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.
  - o Fotocopia D.N.I. del Responsable.
  - o Fotocopia Certificación acreditativa de formación del Responsable.

- Nombre y Apellidos de las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.
- Fotocopia D.N.I. de las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.
- Fotocopia Certificación acreditativa de formación de las personas integrantes del Grupo o Grupos, Peña o Peñas.
- Conjunto de artificios a consumir (detalle de los mismos: tipo, categoría, cantidad en KG.).
- Permiso escrito de padres o tutores legales en el caso de participación de menores de edad.

Las solicitudes de autorización, serán informadas preceptivamente por el Ayuntamiento, resolviéndolas favorablemente con las condiciones a cumplir o denegar las solicitudes, con razonados fundamentos.

Las autorizaciones serán concedidas por el Ayuntamiento, con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha prevista para la celebración de la fiesta.

En el Acuerdo de autorización se indicará, de forma expresa, la fecha, la hora y el lugar para la celebración de la fiesta.

El Acuerdo de autorización deberá estar, en todo momento, a disposición de los Agentes de la Autoridad, para las inspecciones oportunas, al objeto de velar por el exacto cumplimiento de la autorización concedida.

#### **ARTÍCULO 13. PLAN DE SEGURIDAD Y DE EMERGENCIAS.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, como Entidad Organizadora, elaborará un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencias, que deberán prevenir:

- a).- El Plan de Seguridad, la posibilidad de accidentes que se deriven de la fiesta.
- b).- El Plan de Emergencias, los diferentes riesgos que puedan plantearse por la tirada de Carretillas, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente.

En ambos Planes, deberá tenerse especialmente en cuenta, la presencia de público, con el fin de evitar cualquier nivel de riesgo durante todas las actuaciones que se realicen antes, durante y después de la celebración de la fiesta.

#### **ARTÍCULO 14. PLAN DE SEGURIDAD.-**

El Plan de Seguridad tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a).- Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lanzamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.
- b).- Recursos humanos y materiales necesarios a efectos de tales protecciones y vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
- c).- Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso, de artificios pirotécnicos no quemados.



#### **ARTÍCULO 15. PLAN DE EMERGENCIAS.-**

*El Plan de Emergencias, deberá ser elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, debiendo tener, como mínimo, el siguiente contenido:*

- a).- Memoria, en la que se recoja la descripción de la zona y alrededores, ubicación del público asistente al espectáculo, zona de seguridad, zona de fuego y de lanzamiento.*
- b).- Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.*
- c).- Recursos humanos y materiales, que deberán incluir, al menos, asistencia sanitaria, miembros policiales para vigilancia y orden público y nivel de protección contra incendios adecuado.*
- d).- Descripción de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y organigrama de funcionamiento.*
- e).- Recomendaciones que deban ser expuestas al público.*
- f).- Planos descriptivos de la zona donde se va a producir el espectáculo, en los que se graficarán con claridad, las zonas de fuego y lanzamiento, zona de seguridad, público, ubicación de recursos humanos y materiales y otros datos de interés para cualquier intervención en situación de emergencia.*
- g).- El Plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier intervención por situación de emergencia.*

#### **ARTÍCULO 16. COMPROBACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANES.-**

*Al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los Planes de Seguridad y de Emergencias, antes del inicio del espectáculo, el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, como Entidad Organizadora, procederá a comprobar la adecuación y perfecto funcionamiento de todo lo previsto, así como de la correcta situación del público.*

#### **ARTÍCULO 17. ACTUACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA.-**

*Finalizado el espectáculo, el personal de mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, procederá a la retirada de las instalaciones y material, llevándose a cabo la apertura de la zona, una vez realizadas las comprobaciones oportunas.*

#### **ARTÍCULO 18. ZONA DE SEGURIDAD.-**

*En todo el espectáculo se establecerá una zona de seguridad, que deberá estar visiblemente señalada para conocimiento del público espectador.*

#### **ARTÍCULO 19. INDUMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES.-**

*Al objeto de garantizar la seguridad e integridad física de los participantes, la indumentaria que deberán llevar en el lanzamiento de Carretillas, será como mínimo, la siguiente, sin perjuicio de la que puedan determinar o establecer, las autoridades u organismos competentes, estatales o autonómicos: Casco o sombrero, toalla o bufanda, guantes, ropa infuga, botas altas, ...*

## **ARTÍCULO 20. INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

### **INFRACCIONES.-**

*Las siguientes conductas serán consideradas infracciones leves:*

1. *La omisión o insuficiencia en las medidas de seguridad para la custodia de la documentación relativa a las materias reguladas, cuando dé lugar a su pérdida o sustracción.*
2. *La omisión del deber de denunciar, ante la Intervención de Armas de la Guardia Civil, la pérdida o sustracción de documentación relativa a las materias reguladas.*
3. *La omisión de datos en las comunicaciones que es obligatorio remitir a la Administración, relativas a las materias reguladas en el ámbito de seguridad ciudadana.*
4. *La desobediencia de los mandatos de la Autoridad competente o de sus Agentes, siempre que se ajusten a la normativa vigente, en el ejercicio de la misión que tienen legalmente encomendada respecto a las materias reguladas.*
5. *Todas aquellas conductas que no estando calificadas como muy graves o graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana o leyes especiales.*

*Las siguientes conductas serán consideradas infracciones graves:*

1. *La fabricación, almacenamiento, venta, adquisición o enajenación, tenencia o uso de las materias reguladas, careciendo de la documentación o de las autorizaciones necesarias.*
2. *La fabricación, almacenamiento, venta, distribución y uso de las materias reguladas catalogadas, en cantidad mayor que la autorizada.*
3. *La omisión o insuficiencia en la adopción o en la eficacia de las medidas de seguridad o precauciones obligatorias, para la custodia de las materias reglamentadas.*
4. *La alegación de datos o circunstancias falsos, para la obtención de autorizaciones o documentaciones relativas a las materias reguladas.*
5. *El inicio o la realización de cualquier actividad relacionada con las materias reguladas, sin la autorización pertinente.*
6. *El uso de cualquier otro marcado que pueda inducir a confusión con el marcado CE en los artículos pirotécnicos.*

*Las siguientes conductas serán consideradas infracciones muy graves:*

1. *El uso ilícito del marcado CE, cuando del mismo resulte un daño muy grave o se derive un peligro muy grave e inminente para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.*



2. *La comercialización o puesta en el mercado de productos que comprometan la seguridad y protección de los consumidores.*
3. *Cualquier otro que se determine por la normativa de aplicación.*

#### **SANCIONES.-**

*Las conductas tipificadas como infracciones leves, graves o muy graves serán sancionadas de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.*

#### **ARTÍCULO 21. RESPONSABLES.-**

*Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza y las demás normas que se citan, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones que se establezcan en la misma.*

#### **ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO.-**

*Las infracciones en materia de tirada de carretillas en el Municipio de Cantoria, serán objeto de sanciones administrativas, por la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado, aplicándose los preceptos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.*

#### **ARTÍCULO 23. COMPETENCIA SANCIONADORA.-**

*La competencia para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones leves, graves o muy graves, corresponderá al Órgano competente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o de la Subdelegación del Gobierno.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

*Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicarán los preceptos de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, preceptos del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y demás normativa de aplicación de ámbito superior a la presente Ordenanza.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

*La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado el texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*Cantoria, a 7 de octubre de 2.013*

**TERCERO.-** Publicar dicho Acuerdo Definitivo con el Texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas en el Municipio de Cantoria, en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Cantoria, a 27 de diciembre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Lizarte manifestando, que la Propuesta leída por Secretaría, habla de desestimar la única alegación que se ha presentado a la Ordenanza Reguladora de la Fiesta y Tirada de Carretillas en el Municipio de Cantoria, añadiendo que les gustaría saber los motivos de tal desestimación, entendiendo, que el principal punto de discordancia es el lugar de la tirada de las Carretillas, siendo el artículo 3 de la citada Ordenanza, el que habla del lugar, el de mayor debate hoy, preguntando, dónde tiene pensado el Ayuntamiento, como Organizador de esta Fiesta, el lugar de celebración de las Carretillas.

Autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario comentando, que la Ordenanza no regula ni establece un lugar específico ni particular, tratándose simplemente de una normativa de rango local, donde tiene que regularse tan sólo, la tirada de Carretillas, no el lugar, debiendo ser el sitio escogido, el que tenga unas medidas de seguridad y donde establezca el Plan de Emergencias y Seguridad. En este sentido, continúa, se tiene prevista una reunión con Agentes del Cuerpo de la Guardia Civil, el día 9 de enero, que deberán manifestarse en este sentido.

A continuación, el Sr. Lizarte insiste, que la pregunta que él ha hecho, no está contestada, ya que el Ayuntamiento, como Organizador, tendrá ya decidido, o más bien pensado, dónde se va a desarrollar este año la Fiesta, ya que se han tenido varias reuniones previas donde se llegó, entre comillas, a un acuerdo, donde la Asociación de Carretilleros y el Ayuntamiento, acordaron un lugar céntrico del Pueblo, siempre dentro de la legalidad, y a día de hoy, se sigue sin saber si va a poder ser en ese sitio acordado, ya que en el Expediente de Pleno se sigue anexionando el Plano del Recinto Ferial, volviendo a reiterar, en que lo único que quieren saber es dónde está pensado este año, el desarrollo de la tirada de Carretillas, estando todavía sin contestar.

Seguidamente, interviene el Sr. Antonio Luis Molina manifestando, que se han barajado esas dos opciones a las que ha hecho referencia el Sr. Portavoz Socialista, y ellos, como Equipo de Gobierno, han valorado la propuesta de los carretilleros, sobre los riesgos y responsabilidades de la misma, no decidiéndose, a día de hoy, ningún sitio, ya que la Subdelegación del Gobierno, ha planteado algo diferente a lo establecido el año pasado, insistiendo, que se tienen que volver a sentar para tratar el tema y depurar las posibles responsabilidades que pudieran existir, si se decidiese tirar en las dos plazas del Pueblo, como se ha propuesto.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Lizarte diciendo, que sigue sin contestarse la pregunta planteada por su Grupo Político, leyendo a continuación, un escrito, cuyo tenor literal es el siguiente:

*<... como Grupo Político del PSOE en el Ayuntamiento de Cantoria, los Concejales aquí sentados y nuestra compañera Carmen, que hoy no puede estar aquí con nosotros, manifestamos lo siguiente, y rogamos al Sr. Secretario, que tome debida cuenta para su inclusión en el Acta de esta Sesión Plenaria. Desde hace algo más de dos años, el actual Plenario del Ayuntamiento de Cantoria, formado por siete Concejales del Partido Popular y cuatro del Partido Socialista, nos encontramos con un tema polémico, y no fácil de resolver,*

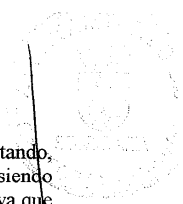
como es la Fiesta de las Carretillas. Fiesta, que no ha sabido evolucionar lentamente, al ritmo que lo ha hecho la sociedad y el urbanismo, en cuanto a edificios y casas, nuevos y delicados materiales de construcción, nuevos horarios en los diferentes trabajos y empleos y, por supuesto, enfermedades en vecinos y vecinas, que padecen en mayor o menor medida, las secuelas que esta Fiesta provoca. Ante los desgraciados hechos ocurridos hacia varios años, ante denuncias presentadas por varios motivos, la Fiesta ya no puede ser lo que era hace no tanto tiempo. ¿De quién es la culpa?. Pues seguramente de todos. Por todo eso, el actual Equipo de Gobierno del Partido Popular, presentó una alternativa el año pasado, la de tirar las carretillas junto al Río Almanzora, que seguramente, no fue la mejor elección, pero que por la premura del tiempo y tras diversas reuniones con Representantes del Gobierno, de la Guardia Civil y de los Carretilleros, fue el lugar escogido para realizar la Fiesta. Es verdad, que tampoco acompañó la climatología esa noche. Y en esa decisión del Partido Popular, el Grupo Político del Partido Socialista, los aquí presentes, estuvimos al lado de estos Concejales que tenemos enfrente, fuimos de la mano. Decisión, que mucha gente, incluidos militantes y simpatizantes del PSOE, nos criticaron, y no supieron entender que entonces, nos pusimos al lado de la legalidad, de la que nos habían dicho, que era lo único que en aquella ocasión, se podía hacer. Personalmente, fui descalificado y voceado en varios bares del Pueblo. Varios meses después, ya en este año de 2.013, a punto de acabar, el Ayuntamiento elabora una nueva Ordenanza, con la pretensión de llevar las carretillas, según los Planos anexos, al Recinto Ferial. Pero por otro lado, tuvimos constancia, de que la ya constituida legalmente Asociación de Carretilleros, también elaboró un Proyecto, para realizar la Fiesta en las calles del Pueblo. Nosotros, como Grupo Político, pedimos en un Pleno anterior, aquí mismo, que se escuchara a la Asociación, cosa que así ocurrió, produciéndose varias reuniones entre el Ayuntamiento y los Representantes de los Carretilleros, donde en un principio se acordó realizar la Fiesta dentro del Pueblo, pero en menos calles, de las que planteaba la Asociación, porque al parecer, se puede hacer legalmente, acotándose un recinto cerrado, en torno a la Plaza de la Constitución, Puerta de la Iglesia y calles adyacentes hasta las primeras esquinas. Con estos términos, se traslada al resto del Pueblo esta decisión, lo que provoca, a su vez, que vecinos y vecinas que viven en estas calles, eleven sus propuestas, recogiendo firmas a instancia del Alcalde, según consta en esa hoja de firmas, en un escrito para que autoricen o no, la tirada de carretillas, en esas calles. Ante esta situación, que no es fácil de administrar, como he dicho antes, los cuatro Concejales Socialistas decimos que, por un lado, apoyamos a la Asociación de Carretilleros en sus pretensiones de tirar carretillas en algunas calles del Pueblo, siempre que sea legal, pero tenemos que decirlo, a la Asociación, que quizás no habéis sabido escoger las calles con edificios y casas que puedan dar menos problemas, a la hora de habilitar un circuito de seguridad y, sobre todo, no habéis sabido explicar en una reunión, a todos estos vecinos y vecinas de calles y plazas afectados, que vosotros, la Asociación, y el Ayuntamiento, se encargarían de tapar, de destapar, limpiar, proporcionar materiales, velar por la seguridad y reparar posibles daños. Pero tampoco podemos, nosotros como Grupo Político, ignorar la voz de esos vecinos, que por unos motivos u otros, no están de acuerdo, en un porcentaje muy elevado, porque aunque aquí no se ha dicho, creo que hay una recogida de firmas bastante elevada, de toda la zona que hemos dicho, con la posible zona de actuación en lo que es la tirada de carretillas, haciendo un escrito los vecinos con unas firmas, diciendo que no están de acuerdo en que sólo sean en su zona. Por todo ello, y termino, el Grupo Municipal Socialista, no va a votar este Punto. Se nos podrá criticar que nos lavamos las manos, pero no es así. En este Ayuntamiento, hay un Grupo Político con mayoría absoluta, que es quien ha ido tomando todas las decisiones relacionadas con las Fiestas de las Carretillas, a veces ocultándonos su verdadera intención, pero decisiones que unas veces hemos apoyado y otras no. Pues ahora, y ante los hechos que he relatado detalladamente, la decisión la dejamos en manos del Equipo de Gobierno y del resto de Concejales del Partido Popular. Si esta decisión no es comprendida por el Pueblo de Cantoria, mis compañeros y yo, no tenemos ningún problema en dimitir en este mismo momento como Concejales y que se respete, por lo menos, nuestra opinión, que puede ser equivocada o no, pero es nuestra opinión...>

Acabada la intervención del Sr. Portavoz de la Oposición, toma la palabra el Primer Edil manifestando, que en su intervención a dicho que la recogida de firmas ha sido promovida por él, a lo que el Sr. Lizarte responde que el escrito trata de requerimiento al Ayuntamiento para que dé la autorización, no para que digan que no, siendo la Institución Local la que ha pedido opinión a esos vecinos.

Al hilo de estas palabras, interviene el Sr. Antonio Luis Molina diciendo, que no se ha pedido ninguna opinión, sino todo lo contrario, los vecinos han venido aquí al Ayuntamiento preguntando la manera en la que ellos pueden constatar su negativa, no habiendo ningún requerimiento por parte del Ayuntamiento, sino simplemente los vecinos querían manifestar su negativa a que la fiesta se celebrase aquí, siendo el escrito, un medio para que se pueda manifestar cualquier negativa. Contesta el Sr. Lizarte, que él no trata de echar la culpa al Sr. Alcalde, sino simplemente, que en el escrito pone "a requerimiento del Alcalde para autorizar", no para no autorizar y, sin embargo, las firmas van en contra. Vuelve a intervenir el Sr. Molina diciendo, que en una de las reuniones con la Asociación, el Ayuntamiento les comentó que les gustaría tener la autorización de esos vecinos para celebrar la fiesta, acordándose que el Ayuntamiento se haría cargo de tapar las bocacalles y la Iglesia, debiendo ponerse en contacto la Asociación con esos vecinos, al objeto de tener las firmas de los mismos, ya que el Ayuntamiento no puede imponer la celebración de las carretillas en un sitio, sin consultar con los primeros afectados, estando los vecinos en su derecho de manifestarse de la manera que sea, preguntando en el Ayuntamiento, de qué manera podían constatar su opinión. Continúa el Sr. Molina, que con respecto a lo comentado por el Sr. Lizarte en relación con la legalidad de la Subdelegación del Gobierno, el Sr. Portavoz Socialista estuvo presente cuando se celebró aquella reunión, no siendo el Equipo de Gobierno el que se expresó, sino la Subdelegación y la Guardia Civil, y que si ellos mismos han dicho este año otra cosa, no es culpa del Ayuntamiento, ya que ojalá, como Institución, estuviéramos por encima de ellos, para tomar una decisión. Sigue el Sr. Molina Berbel diciendo, que el año pasado estaban todos aquí presentes, y fueron ellos los que hablaron y se manifestaron sobre la forma de celebrar la fiesta, estando los Concejales Socialistas presentes y si este año a la Asociación le han dicho otra cosa diferente, vendrá dado por el motivo de lo que a la misma Asociación le han dicho, que si no hay carretillas de Cantoria, un recorrido urbano, es posible. El año pasado, continúa, porque lo vieses imposible que de la noche a la mañana dejase de haber carretillas de Cantoria, a lo mejor dijeron otra cosa, estando presente en dicha reunión, el Subdelegado del Gobierno y Comandante de la Guardia Civil, volviendo a insistir el Sr. Concejel, que ojalá se pudiera tener un control sobre ellos, para decidir nosotros. Sigue el Sr. Molina manifestando, que ante el cambio de opinión de estas Instituciones en relación a la fiesta, lo único que puede hacer el Ayuntamiento, es ver todas las posibilidades que nos permitieron, trabajando sobre propuestas alternativas, sobre la base de lo que nos comunicaron el año pasado, insistiendo en que en todo esto, los únicos que se han desdicho, han sido las Instituciones citadas y no el Ayuntamiento. Termina el Sr. Molina reprochando al Sr. Lizarte lo dicho sobre lo de ocultar su verdadera intención, ya que si el Ayuntamiento hubiese tenido la intención de haberse llevado las carretillas a la zona del bulevar, a la zona de la Ermita o donde fuese, lo hubiese hecho y no se hubiesen sentado con la Asociación diez veces como lo han hecho, y si se han sentado con ellos, estando presentes en alguna reunión Concejales Socialistas, era para poder ver y estudiar todas las posibilidades, siendo verdaderamente un tema muy delicado, porque todo el mundo quiere carretillas, pero nadie las quiere en su puerta, ya que cuando concentras tantas carretillas en una calle, estás multiplicando por diez su número y el riesgo a los vecinos.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando, que el día 9 de enero va a tener lugar una reunión con la Guardia Civil, a la que podrán asistir los Carretilleros, estudiándose todas las posibilidades, ya que el Ayuntamiento no quiere imponer nada. Sigue el Primer Edil diciendo, que la Ordenanza que se pretende aprobar, no establece ningún sitio para la tirada de carretillas, tratándose tan sólo de una norma que era necesaria aprobar, siendo vista de forma satisfactoria por el Instituto Armado, tal y como le ha comentado el Teniente de la





Guardia Civil. Al hilo de lo expresado por la Presidencia, interviene el Sr. Molina comentando, que la Ordenanza que se va a someter a votación, es la misma que se presentó en su día, siendo totalmente válida, se tiren las carretillas en la Ermita, en el Recinto Ferial o en el Pueblo, ya que lo único que establece la misma, es que calles que tengan especial sensibilidad o riesgo, como por ejemplo, el emplazamiento de la futura Residencia de ancianos, deberán ser acotadas, siendo válida para cualquier recinto, además de necesaria su remisión a la Subdelegación del Gobierno.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.

Dada la negativa de los Sres. Concejales de Partido Socialista de ejercer su derecho al voto en este Punto, en su condición de representantes públicos, por los motivos referenciados anteriormente, Sentencias del Tribunal Supremo vienen a establecer, que la actitud de no votar no es posible, por lo que la postura adoptada por los Sres. Concejales del Partido Socialista, se traduce y computa como abstención.

Por tanto, el Punto es aprobado por mayoría absoluta.

**4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

**“3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES.-**

*Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente*

**PROPUESTA**

*Considerando que con fecha 8 de noviembre de 2.013, mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, emitiéndose dicho Informe en esa misma fecha.*

*Considerando que con fecha 11 de noviembre de 2.013, se emitió Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con esa misma fecha, por Intervención se Informó Favorablemente la Propuesta de Alcaldía.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 25 de noviembre de 2.013.*

*Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la Anulación de Obligaciones Contraídas por Error y Rectificación de Saldo de los Asientos Contables siguientes:*

<b>Asiento</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
220031000369	2001 3 46103	AUMENTO APORTACIÓN SEGÚN	2.300,00

			COMUNICACIÓN DIPUTACIÓN MONITORES CULTURALES Y DEPORTIVOS.-	
220040003476	2004	2 76105	PTE. PLANES PROVINCIALES 2003 ""OTRAS DEPENDENCIAS"".-	4.018,16
220040003478	2004	3 46103	PTE. APORTACIÓN A DIPUTACIÓN MONITORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2004.-	3.900,00
220050003747	2005	4 46100	PTE. APORTACIÓN 2005 AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.-	398,99
220060004466	2006	2 46300	PTE. APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS 2006.-	0,49
220060004468	2006	3 46103	PTE. APORTACIÓN DIPUTACIÓN MONITORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2006.-	3.500,00
220060004480	2006	3 48909	PTE. APORTACIÓN SUBVENCIÓN BANDA MÚSICA 2006.-	1.396,00
220070003998	2007	2 46102	PTE. APORTACIÓN 2007 AL CENTRO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES.-	17.086,00
220070004014	2007	3 48909	PTE. SUBVENCIÓN 2007.-	3.400,00
220070004563	2007	4 46301	PTE. GASTOS GENERALES 2004 A 2007.-	12.556,78
220070004564	2007	4 76300	PTE. PROYECTOS.-	14.999,99
220090006245	2009	9 22602	FACTURA NÚMERO 097/2008.-	1.392,00
220090006253	2009	3 21300	FACTURA NÚMERO 4D/800034-2008.-	612,92
220090006254	2009	9 22602	FACTURA NÚMERO F08/143-2008.-	174,00
220090006297	2009	3 62102	FACTURA NÚMERO 09-752, OBRA TALLER EMPLEO MARQUÉS DE ALMANZORA.-	516,68
220090006358	2009	3 21300	FACTURA NÚMERO 226, REPARACIÓN AVERÍA AGUA EN PLAZA ALMANZORA.-	27,84
220090006394	2009	3 21200	FACTURA NÚMERO 29090, REPARACIONES EN CASETA MUNICIPAL.-	46,40
220090006772	2009	3 22109	BOTIQUÍN ESCUELA DE FÚTBOL.-	18,48
220090006785	2009	3 76106	PTE. APORTACIÓN AYO OBRA 27/09 POS (BL-II) ""EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES EN CANTORIA"" ACUERDO 14 DE 15/09/09.-	15.580,29
220100003420	2010	3 48914	FACTURA NÚMERO 112, VIAJES ALUMNOS COLEGIO PB. URBINA CARRERA A ALBOX A LOS BOMBEROS Y A OLULA DEL RÍO A MUSEO IBÁÑEZ.-	20,00
220100003602	2010	9 22602	FACTURA NÚMERO 10-08.-	232,00
220100003695	2010	3 22607	FACTURA NÚMERO 9, RUTA REALIZADA EN LA COMARCA DEL RÍO NACIMIENTO.-	170,00
220100003740	2010	3 22614	FACTURA NÚMERO 130, VIAJE CON P. MAYORES RUTA FIÑANA Y ABLA.-	170,00
220100003872	2010	2 60900	PTE. APORTACIÓN MANO DE OBRA, OBRAS PFEA 2010/2011.-	2.681,30
220100003914	2010	4 62303	FACTURA NÚMERO 50-473, SOPLADOR.-	269,61
220100003939	2010	4 46100	PTE. APORTACIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO 2010.-	1,99
220100003941	2010	3 48914	FACTURA NÚMERO 09/010, FALLECIDA ANGUSTIAS IBÁÑEZ IBÁÑEZ, FECHA FACTURA 11/02/2010.-	57,83
220100004013	2010	3 76100	PTE. PLANES PROVINCIALES TERMINACIÓN CENTRO DÍA 3ª EDAD.-	98.223,50

220100004014	2010	3 76101	PTE. PLANES PROVINCIALES CONSTRUCCIÓN ESCUELA EN LOS TERREROS.-	11.966,99
220100004015	2010	3 76102	PTE. PLANES PROVINCIALES ADAPTACIÓN MERCADO DE ABASTOS.-	12.747,54
220100004016	2010	3 76106	PTE. PLANES PROVINCIALES 2008, ""EDIFICIO USOS MÚLTIPLES CANTORIA"" OBRA 27.-	112.500,00
220100004017	2010	4 76104	PTE. PLANES PROVINCIALES ALUMBRADO PÚBLICO TRAVESÍA CANTORIA.-	12.601,97
220100004018	2010	4 76105	PTE. PLANES PROVINCIALES 2007 ""TRAVESÍA ALMANZORA"".-	45.487,87
220100004019	2010	4 76300	PTE. APORTACIÓN MANCOMUNIDAD PROYECTOS.-	12.590,39
220110002512	2011	9 22610	CUOTA FAMP 2011.-	233,72
220110002709	2011	3 21300	SUPERVISIÓN INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN EN SERVICIOS NUEVOS SUMINISTRO EN LOS PEDREGALES	119,79
220110004222	2011	3 22609	NOTA FECHA 01/04/2011, VINO SUMINISTRADO PARA CATA DE VINOS Y CARRETIILLAS	30,00
220110004241	2011	3 22706	FACTURA NÚMERO FVR-11-0051, PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LOS NÚCLEOS, CERTIFICACIÓN 4.-	14.155,20
220110004360	2011	4 62304	FACTURA NÚMERO 11155-11, SEÑALES PASO PEATONES.-	355,18
220110004415	2011	3 22100	FACTURACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA NOVIEMBRE 2011	32,65
220110004417	2011	3 22100	FACTURACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011	356,16
220110004418	2011	3 22100	FACTURACIÓN RESTO ENERGÍA ELÉCTRICA DICIEMBRE 2011	39,11
220120003927	2012	9 21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS	0,02
220120004080	2012	3 22610	CERVEZA (CERTAMEN BANDAS DE MÚSICA)	155,19
220120005106	2012	1 61903	PLANTAS WASHINGTONIA, YUCA, PALMITO, MESEM.-	27.830,00
20120005297	2012	1 61904	MACOLLAS PARA REJAS EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALMANZORA	556,25
220120005344	2012	3 22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES AÑO 2012.-	941,96

**SEGUNDO.-** Practicar los Asientos Contables necesarios para hacer efectiva la Amulación de las Obligaciones Contratadas por Error y la Rectificación del Saldo.

Cantoria, a 12 de diciembre de 2.013  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Gaspar Masegosa García

Acabada la lectura, autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se explica que el Expediente consiste en llevar a cabo la anulación en la Contabilidad Municipal de las obligaciones contraídas por error al objeto de rectificación y depuración de saldos.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 3, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.

Leído el Dictamen por el Sr. Secretario y no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3, de los Sres. Concejales de Partido Socialista.

Por tanto, el Punto es aprobado por mayoría absoluta.

#### **5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN DE DERECHOS.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

#### **4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ANULACIÓN DE DERECHOS.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

#### **PROPUESTA**

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 18 de noviembre de 2013, en la que se solicitaba la elaboración de Informe de Secretaría y de Intervención.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 18 de noviembre de 2013, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 19 de noviembre de 2013, en el que se recoge la relación detallada de los derechos que se pretenden anular por liquidaciones y por otras causas.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 12 de diciembre de 2013, por la que se dispone dar traslado del Expediente a la Comisión Especial de Cuentas para su estudio y propuesta de aprobación.

Realizada la tramitación legalmente establecida, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Anulación de Derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, por importe de 538.403,50 €, y cuya relación detallada es la que se transcribe al final de la presente Propuesta.

**SEGUNDO.-** Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la Amulación de Derechos reconocidos de Presupuestos cerrados.

Cantoria, a 13 de diciembre de 2.013  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Gaspar Masegosa Garcia

Amulación de derechos por amulación de liquidaciones y por otras causas.

Asiento	Aplicación	Importe	Descripción
119990000599	1999 11600	853,73	PTE. INGRESO IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA EXPTE. PV/24-99.-
119990000600	1999 11600	65,41	PTE. INGRESO IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA EXPTE. PV/22-99.-
119990000601	1999 11600	79,27	PTE. INGRESO IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA EXPTE. PV/16-99.-
119990000604	1999 11600	579,32	PTE. INGRESO IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANA EXPTE. PV/19-99.-
119990000609	1999 29000	65,63	PTE. INGRESO LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/67-99.-
120000000761	2000 29000	150,26	PTE. INGRESO I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. NÚM. LO/71-2000.-
120000000771	2000 39901	150,25	PTE. INGRESO ACOMETIDA ALCANTARILLADO EXPTE. NÚM. 008-2000.-
120010000588	2001 29000	187,00	PTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/02-2001.-
120020000581	2002 29000	720,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/21-2002.-
120020000582	2002 29000	1.989,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/129-2002.-
120030000631	2003 28100	20,00	PTE COTO AL 10824.-
120030000632	2003 11600	455,00	PTE INPUESTO SOBRE EL INCREM DEL VALOR DE TRREN URBANOS EXPTE. PV/3/2003.-
120030000633	2003 11600	29,00	PTE INPUESTO SOBRE EL INCREM DEL VALOR DE TRREN URBANOS EXPTE. PV/17/2003
120030000634	2003 11600	4.355,00	PTE INPUESTO SOBRE EL INCREM DEL VALOR DE TRREN URBANOS EXPTE. PV/05/2003.-
120030000635	2003 29000	60,00	PTE ICIO EXPTE. LO/123/2003.-
120030000638	2003 29000	53,00	PTE ICIO EXPTE. LO/18/2003.-
120030000640	2003 29000	124,00	PTE ICIO EXPTE. LO/57/2003.-
120030000642	2003 29000	26,00	PTE ICIO EXPTE. 75/2003.-
120030000645	2003 33100	36,00	PTE LICENCIA VADO /17 2003
120030000646	2003 11600	174,14	PTE. PLUSVALÍA EXPTE. PV/12-2003
120040000682	2004 29000	857,00	PTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/90-2004.-
120040000685	2004 29000	2.778,00	PTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/08-2004.-
120040000688	2004 29000	17,00	PTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/97-2004.-
120040000690	2004 29000	52,00	PTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/29-2004.-
120040000691	2004 29000	4,00	PTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. LO/99-2004.-
120040000693	2004 32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. TE/66-2004.-
120040000695	2004 32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. TE/77-2004.-
120040000696	2004 32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. TE/103-2004.-
120040000697	2004 32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. TE/78-2004.-
120040000699	2004 32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. TF/102-2004.-
120040000710	2004 46106	1.807,14	PTE. SUPLIDOS DIPUTACION FERIA NOVIEMBRE 2004.-
120040000711	2004 75001	300,00	PTE. SUBVENCIÓN CLIMATIZACIÓN CONSULTORIO MÉDICO 2004.-
120040000715	2004 75016	29.135,36	PTE. SUBVENCIÓN REDACCIÓN P.G.O.U.
120040000716	2004 76100	1,50	PTE. SUBVENCIÓN MATERIALES OBRAS P.F.E.A. 2004.-
120040000718	2004 46105	4.800,00	PTE. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN MONITORES CULTURAL Y DEPORTIVO 2004.-
120040000736	2004 33902	1.566,55	PTE. RECAUDACIÓN MERCADILLO JUNIO A DICIEMBRE 2004.-
120041000037	2003 11301	3.136,22	INGRESADO Y PTE. DE ABONO POR DIPUTACIÓN LIQUIDACIÓN URBANA CONVENIO OBALROY.-

120050000721	2005	11600	160,00	PTE. PLUSVALÍA EXPTE. PV/07-2005.-
120050000722	2005	11600	1.137,00	PTE. PLUSVALÍA EXPTE. PV/01-2005.-
120050000723	2005	11600	169,00	PTE. PLUSVALÍA EXPTE. PV/04-2005.-
120050000724	2005	11600	1.305,00	PTE. PLUSVALÍA EXPTE. NÚMERO PV/05-2005.-
120050000725	2005	11600	836,00	PTE. PLUSVALÍA EXPTE. NÚMERO PV/06-2005.-
120050000798	2005	32100	15,00	PTE. INGRESO TASA POR TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. TE/34-2005.-
120050000802	2005	32100	15,00	PTE. INGRESO TASA POR TRAMITACIÓN LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. TE/103-2005.-
120050000804	2005	32100	15,00	PTE. INGRESO TASA POR TRAMITACIÓN LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. TE/75-2005.-
120050000805	2005	32100	15,00	PTE. INGRESO TASA POR TRAMITACIÓN LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. TE/78-2005.-
120050000806	2005	32100	15,00	PTE. INGRESO TASA POR TRAMITACIÓN LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. TE/61-2005.-
120050000807	2005	32100	15,00	PTE. INGRESO TASA POR TRAMITACIÓN LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. TE/20-2005.-
120050000808	2005	32100	15,00	PTE. INGRESO TASA POR TRAMITACIÓN LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. TE/21-2005.-
120050000809	2005	32100	15,00	PTE. INGRESO TASA POR TRAMITACIÓN LICENCIA DE OBRAS. EXPTE. TE/107-2005.-
120050000823	2005	76600	33.480,20	PTE. SUBVENCIÓN RECUPERACIÓN FIESTAS TRADICIONALES.-
120050000825	2005	34200	32,00	PTE. CUOTAS GUARDERÍA MUNICIPAL DICIEMBRE 2005.-
120050000833	2005	76104	1,00	PTE. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CAMINOS RURALES 2004/2005.-
120050000842	2005	33902	4.097,21	PTE. TASA UTILIZACIÓN VÍA PÚBLICA ELEMENTOS DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA 2005.-
120050000845	2005	38900	162,13	PTE. REINTEGRO GALASA EJERCICIO 2005 AGUA PAGADA AYTO. COMUNIDAD RIEGOS OICA.
120060000676	2006	11600	400,73	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE PV/09-2006.-
120060000678	2006	11600	1.931,42	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE PV/33-2006.-
120060000679	2006	11600	470,87	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE PV/30-2006.-
120060000680	2006	11600	414,39	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/14-2006.-
120060000681	2006	11600	1.184,37	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/26-2006.-
120060000682	2006	11600	1.220,88	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/27-2006.-
120060000683	2006	11600	587,06	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/20-2006.-
120060000684	2006	11600	587,06	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/19-2006.-
120060000685	2006	11600	587,06	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/22-2006.-
120060000686	2006	11600	587,06	PTE. LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/21-2006.-
120060000712	2006	29000	24,00	PTE. I.C.I.O.LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/79-2006.-
120060000714	2006	29000	28,80	PTE. I.C.I.O.LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/93-2006.-
120060000716	2006	29000	80,00	PTE. I.C.I.O.LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/105-2006.-
120060000718	2006	29000	2.640,00	PTE. I.C.I.O.LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/170-2006.-
120060000737	2006	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA, EXPTE. TE/133-2006.-
120060000740	2006	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA, EXPTE. TE/105-2006.-
120060000741	2006	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA, EXPTE. TE/170-2006.-
120060000742	2006	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA, EXPTE. TE/137-2006.-
120060000745	2006	34200	46,00	PTE. INGRESO CUOTAS DICIEMBRE GUARDERÍA MUNICIPAL (BANCO POPULAR).-
120060000750	2006	33100	36,06	PTE. RESERVA DE ESPACIO EXPTE. VADO/09.-
120060000751	2006	33100	36,06	PTE. RESERVA DE ESPACIO EXPTE. VADO/12.-
120060000752	2006	33100	36,06	PTE. RESERVA DE ESPACIO EXPTE. VADO/17.-
120060000758	2006	30100	3.741,05	PTE. INGRESO ALCANTARILLADO ALMANZORA.-
120070000673	2007	46104	1.060,64	PTE. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ""24 HORAS DE

				FUTBOL SALA 2007"-
120070000700	2007	31901	18,03	PTE. LICENCIA TAXI/02, 2007.-
120070000704	2007	28100	0,05	PTE. COTO DE CAZA MATRÍCULA AL-10414.-
120070000708	2007	11600	1.257,98	PTE. PLUSVALÍA 2007 EXPTE PV/07-2007.-
120070000710	2007	11600	1.022,11	PTE. PLUSVALÍA 2007 EXPTE PV/03-2007.-
120070000711	2007	11600	2.148,12	PTE. PLUSVALÍA EXPTE PV/15-2007.-
120070000712	2007	11600	482,98	PTE. PLUSVALÍA EXPTE PV/09-2007.-
120070000713	2007	11600	2.478,30	PTE. PLUSVALÍA EXPTE PV/20-2007.-
120070000714	2007	11600	369,52	PTE. PLUSVALÍA EXPTE PV/02-2007.-
120070000715	2007	29000	288,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/109-2007.- RUBEN EDUARDO ANDRADE, PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/10-2007.-
120070000716	2007	29000	68,44	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/152-2007.-
120070000717	2007	29000	43.576,31	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/95-2007.-
120070000718	2007	29000	1,86	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/76-2007.-
120070000719	2007	29000	22.272,02	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/76-2007.-
120070000720	2007	29000	8.353,67	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/14-2007.-
120070000721	2007	29000	10.897,74	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/80-2007.-
120070000722	2007	29000	173,60	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/72-2007.-
120070000723	2007	29000	129,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/24-2007.-
120070000724	2007	29000	43,56	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/25-2007.-
120070000725	2007	29000	163,20	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/26-2007.-
120070000726	2007	29000	219,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/27-2007.-
120070000727	2007	29000	205,80	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/28-2007.-
120070000728	2007	29000	270,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/29-2007.-
120070000729	2007	29000	66,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/30-2007.-
120070000730	2007	29000	480,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/31-2007.-
120070000731	2007	29000	330,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/32-2007.-
120070000732	2007	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA, EXPTE TE/32-2007
120070000733	2007	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/109-2007.-
120070000736	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/152-2007.-
120070000737	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/95-2007.-
120070000738	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/76-2007.-
120070000739	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/14-2007.-
120070000740	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/80-2007.-
120070000741	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/72-2007.-
120070000742	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/24-2007.-
120070000743	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/25-2007.-
120070000744	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/26-2007.-
120070000745	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/27-2007.-
120070000746	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/28-2007.-
120070000747	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/29-2007.-
120070000748	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/30-2007.-
120070000749	2007	32100	15,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE TE/31-2007.-
120080000570	2008	33200	2.122,86	PTE. COMPENSACIÓN TELEFÓNICA, LIQUIDACIÓN 4º TRIMESTRE 2008.- PTE. SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN FOMENTO DEPORTE LOCAL EJERCICIO 2008.-
120080000582	2008	46104	410,36	PTE. LICENCIA AUTOTAXIS LICENCIA NÚMERO TAXI/05.-
120080000586	2008	31901	18,00	PTE. LICENCIA AUTOTAXIS LICENCIA NÚMERO TAXI/02.-
120080000587	2008	31901	18,00	PTE. LICENCIA AUTOTAXIS LICENCIA NÚMERO TAXI/02.-
120080000589	2008	29000	40,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/28-2008.-
120080000592	2008	29000	3.335,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/31-2008.-
120080000594	2008	29000	135,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/19-2008.-
120080000606	2008	29000	160,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/123-2008.-
120080000607	2008	29000	4.526,00	PTE. I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/94-2008.-
120080000608	2008	29000	458,00	PTE. INGRESO I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/16-2008.-
120080000609	2008	29000	10.687,00	PTE. INGRESO I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/62-2008.-
120080000610	2008	29000	340,00	PTE. INGRESO I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE. LO/93-2008.-
120080000612	2008	29000	279,00	PTE. INGRESO I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS EXPTE LO/64-2008.-

120080000613	2008	32100	30,00	PTE. INGRESO LICENCIA SEGREGACIÓN EXPTE. SEG/11-2008.-
120080000614	2008	32100	15,00	PTF. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/28-2008.-
120080000617	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/31-2008.-
120080000618	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/76-2008.-
120080000620	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/123-2008.-
120080000621	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/94-2008.-
120080000622	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/16-2008.-
120080000623	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/12-2008.-
120080000624	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/62-2008.-
120080000625	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/93-2008.-
120080000627	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/64-2008.-
120080000628	2008	32100	15,00	PTE. TASA LICENCIA URBANÍSTICA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS, EXPTE. TE/19-2008.-
120080000635	2008	75020	46.125,59	PTE. SUBVENCIÓN J.A. INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA ""MEJORAR EL ENTORNO DEL PALACIO DE ALMANZORA.-
120090000699	2009	75008	6.939,75	PTE. 25% SUBVENCIÓN INSTALACIÓN T.D.T. EN ARROYO ACEITUNO.-
120090000700	2009	75008	7.189,75	PTE. 25% SUBVENCIÓN INSTALACIÓN T.D.T. ARROYO ALBANCHEZ.-
120090000704	2009	75010	3.627,65	PTE. 25% SUBVENCIÓN TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO ENTORNO PALACIO DE ALMANZORA.-
120090000715	2009	76105	16.386,57	PTE. SUBVENCIÓN ""PLAN DE ESPACIOS POLIVALENTES DE USO CULTURAL, 2009"".-
120090000716	2009	75020	661,36	PTE. SUBVENCIÓN PLAN MEMTA 2009. OBRA: ""ACERADO POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PALMERAS"".-
120090000718	2009	31901	18,00	PTE. 2009. AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS NÚM. LICENCIA: TAXI/02.-
120090000721	2009	28100	41,00	PTE. 2009. IMP. GASTOS SUNTUARIOS MATRÍCULA COTO AL-10476.-
120090000722	2009	11600	36,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/100-2009.-
120090000723	2009	11600	29,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/101-2009.-
120090000724	2009	11600	36,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/102-2009.-
120090000725	2009	11600	29,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/103-2009.-
120090000726	2009	11600	52,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/104-2009.-
120090000727	2009	11600	20,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/105-2009.-
120090000728	2009	11600	24,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/106-2009.-
120090000729	2009	11600	24,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/107-2009.-
120090000730	2009	11600	41,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/108-2009.-
120090000731	2009	11600	61,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/109-2009.-
120090000732	2009	11600	218,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/96-2009.-
120090000733	2009	11600	197,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/97-2009.-
120090000734	2009	11600	37,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/98-2009.-
120090000735	2009	11600	27,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/99-2009.-
120090000737	2009	11600	2.080,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE., PV/68-2009.-
120090000739	2009	11600	3.554,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/95-2009.-
120090000740	2009	11600	572,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/40-2009.-
120090000742	2009	11600	504,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/92-2009.-
120090000744	2009	11600	5.090,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/73-2009.-
120090000747	2009	11600	68,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/121-2009.-
120090000748	2009	11600	43,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/129-2009.-
120090000756	2009	11600	2.616,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/91-2009.-



120090000757	2009	11600	426,00	PTE. 2009, PLUSVALÍA NÚMERO EXPTE. PV/64-2009.-
120090000758	2009	29000	20,00	PTE. 2009, IMP. INSTALAC. CONSTRUC. NUM. EXPEDIENTE LO/47-2009.-
120090000760	2009	29000	122,00	PTE. 2009, IMP. INSTALAC. CONSTRUC. NUM. EXPEDIENTE LO/55-2009.-
120090000765	2009	29000	1.109,00	PTE. 2009, IMP. INSTALAC. CONSTRUC. NUM. EXPEDIENTE LO/139-2009.-
120090000768	2009	32100	15,00	PTE. 2009, LICENCIAS URBANÍSTICAS REF. EXPEDIENTE TE/47-2009.-
120090000770	2009	32100	15,00	PTE. 2009, LICENCIAS URBANÍSTICAS REF. EXPEDIENTE TE/55-2009.-
120090000774	2009	32100	15,00	PTE. 2009, LICENCIAS URBANÍSTICAS REF. EXPEDIENTE TE/139-2009.-
120090000775	2009	11500	104,00	PTE. 2009, IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 9836CMV.-
120090000776	2009	11500	104,00	PTE. 2009, IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA R-2097-BBG.-
120090000777	2009	11500	43,00	PTE. 2009, IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AL-9132-K.-
120090000778	2009	33100	36,00	PTE. 2009, RESERVA DE ESPACIO NUM. LICENCIA VADO/48.-
120090000802	2009	75020	15.606,59	PTE. INGRESO ANUALIDAD 2009, MEJORA CAMINOS RURALES PARA EL LOS ALAMOS.-
120100000546	2010	33902	67,00	RECAUDADO EN MERCADILLO SEMANAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2010
120100000551	2010	32900	112,00	PTE. 2010, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EXPTE. CA/08-2008.-
120100000553	2010	28100	8,32	PTE. 2010, IMP. GASTOS Suntuarios MATRÍCULA COTO: AX-10476.-
120100000554	2010	11600	2.720,00	PTE. 2010, PLUSVALÍA EXPTE.: PV/12-2010.-
120100000555	2010	11600	85,00	PTE. 2010, PLUSVALÍA EXPTE. PV/09-2010.-
120100000556	2010	11600	3.337,00	PTE. 2010, PLUSVALÍA EXPTE. PV/15-2010.-
120100000557	2010	11600	93,00	PTE. 2010, PLUSVALÍA EXPTE. PV/19-2010.-
120100000559	2010	11600	1.390,00	PTE. 2010, PLUSVALÍA EXPTE. PV/13-2010.-
120100000560	2010	11600	5.439,00	PTE. 2010, PLUSVALÍA EXPTE. PV/10-2010.-
120100000561	2010	11600	2.970,00	PTE. 2010, PLUSVALÍA EXPTE. PV/17-2010.-
120100000563	2010	29000	1.433,00	PTE. 2010, ICIO EXPTE. LO/122-2010.-
120100000564	2010	29000	144,00	PTE. 2010, ICIO EXPTE. LO/79-2010.-
120100000572	2010	29000	12,00	PTE. 2010, ICIO, EXPTE. LO/99-2010.-
120100000574	2010	29000	199,00	PTE. 2010, ICIO, EXPTE. LO/05-2010.-
120100000575	2010	29000	8,00	PTE. 2010, ICIO, EXPTE. LO/84-2010.-
120100000576	2010	29000	32,00	PTE. 2010, ICIO, LO/129-2010.-
120100000577	2010	29000	12,00	PTE. 2010, ICIO, EXPTE. LO/117-2010.-
120100000578	2010	29000	16,00	PTE. 2010, ICIO, EXPTE. LO/86-2010.-
120100000579	2010	29000	130,00	PTE. 2010, ICIO, EXPTE. LO/83-2010.-
120100000580	2010	29000	410,00	PTE. 2010, ICIO, EXPTE. LO/64-2010.-
120100000582	2010	32100	350,00	PTE. 2010, LIC. 1ª UTILIZACIÓN, EXPTE. 1º/05-2010.-
120100000583	2010	33100	36,00	PTE. 2010, VADO/48.-
120100000584	2010	33100	36,00	PTE. 2010, VADO/08.-
120100000585	2010	33100	36,00	PTE. 2010, VADO/43.-
120100000587	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE. TE/122-2010.-
120100000588	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE. TE/79-2010.-
120100000595	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE. TE/74-2010.-
120100000598	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE., TE/05-2010.-
120100000599	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE., TE/84-2010.-
120100000600	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE. TE/117-2010.-
120100000601	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE. TE/86-2010.-
120100000602	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE. TE/83-2010.-
120100000603	2010	32100	15,00	PTE. 2010, TRAMITACIÓN EXPTE. TE/64-2010.-
120100000618	2010	30100	13.591,21	LIQUIDACIÓN GALASA A 31/12/2010.-
120110000569	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS TE/07-2011.-
120110000570	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPTE. LICENCIA OBRAS TE/19-2011.-
120110000571	2011	32100	350,00	LICENCIA UTILIZACIÓN-OCUPACIÓN EXPTE. 1º/04-2011.-
120110000572	2011	31900	575,00	CEMENTERIO MUNICIPAL NICHOS FILA 1ª, NUMERO 368, EXPTE. CN/17-2011.-
120110000573	2011	31900	575,00	CEMENTERIO MUNICIPAL NICHOS FILA 2ª, NUMERO 368, EXPTE. CN/18-2011.-
120110000574	2011	28100	41,60	COTO DE CAZA MATRÍCULA AL-10476.-
120110000575	2011	28100	23,48	COTO DE CAZA MATRÍCULA AL-10824.-
120110000576	2011	29000	12,00	I.C.I.O. LICENCIA DE OBRA EXPTE. LO/07-2011.-
120110000577	2011	29000	8,00	I.C.I.O. LICENCIA DE OBRA EXPTE. LO/08-2011.-
120110000578	2011	29000	75,60	I.C.I.O. LICENCIA DE OBRA EXPTE. LO/19-2011.-

120110000579	2011	29000	12,00	I.C.I.O. LICENCIA DE OBRA EXPTE. LO/23-2011.-
120110000580	2011	29000	474,44	I.C.I.O. LICENCIA DE OBRA EXPTE. LO/28-2011.-
120110000581	2011	29000	120,00	I.C.I.O. LICENCIA DE OBRA EXPTE. LO/34-2011.-
120110000582	2011	29000	155,60	I.C.I.O. LICENCIA DE OBRA EXPTE. LO/71-2011.-
120110000583	2011	29000	1.204,90	I.C.I.O. LICENCIA DE OBRA EXPTE. LO/73-2011.-
120110000584	2011	11600	13.878,24	LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/13-2011.-
120110000585	2011	11600	140,01	LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA EXPTE. PV/49-2011.-
120110000586	2011	11500	53,00	PTE. I.V.T.M., VEHÍCULO CR-3751-V.-
120110000587	2011	32100	450,00	PTE. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN EXPTE. 1º/14-2011.-
120110000588	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS, EXPTE. TE/08-2011.-
120110000589	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS, EXPTE. TE/23-2011.-
120110000590	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS, EXPTE. TE/28-2011.-
120110000591	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS, EXPTE. TE/34-2011.-
120110000592	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS, EXPTE. TE/33-2011.-
120110000593	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS, EXPTE. TE/71-2011.-
120110000594	2011	32100	15,00	TASA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS, EXPTE. TE/73-2011.-
120110000597	2011	30100	4.357,75	LIQUIDACIÓN DE CUENTA CON GALASA A 31/12/2011.-
120120000302	2012	11301	7.034,18	I.B.I. URBANA 2012, REF. CAT. 0770701WG307S0001BA. SITO EN PL/SECTOR 1.-
120120000653	2012	32100	30,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN LIC.OBRAS, TE/56-2012.-
120120000655	2012	28100	233,73	PTE. COTO DE CAZA EJERCICIO 2012, COTO AL-10414.-
120120000656	2012	28100	38,91	PTE. COTO DE CAZA EJERCICIO 2012, COTO AL-10907.-
120120000657	2012	29000	8,00	PTE. ICIO LO/21-2012.-
120120000658	2012	29000	24,00	PTE. ICIO LO/21-2012.-
120120000659	2012	29000	182,25	PTE. ICIO LO/23-2012.-
120120000660	2012	29000	400,00	PTE. ICIO LO/51-2012.-
120120000661	2012	29000	5.672,42	PTE. ICIO LO/71-2012.-
120120000662	2012	32100	200,00	PTE. LICENCIA DE PARCELACIÓN SEG/03-2012.-
120120000663	2012	30909	30,00	PTE. TASA TRAMITACIÓN EXPTE. TENENCIA PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, PPP/04-2012.-
120120000667	2012	33200	102,98	PTE. TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA 2º TRIMESTRE 2012.-
120120000668	2012	33200	73,04	PTE. TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA 3º TRIMESTRE 2012.-
120120000669	2012	33200	128,76	PTE. TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA 4º TRIMESTRE 2012.-
120120000671	2012	54000	300,00	PTE. INGRESOS CANON BAR PISCINA MUNICIPAL, PERÍODO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2012.-
120120000672	2012	55000	150,00	PTE. CANON BAR TERCERA EDAD CANTORIA, DICIEMBRE 2012.-
120120000684	2012	33200	0,05	T.O.V.P. CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2012.-
120120000693	2012	33100	144,24	PTE. VADOS 2012.-
120120000694	2012	33200	0,00	T.O.V.P. CORRESPONDIENTE EJERCICIO 2012.-
120120000695	2012	76104	45.000,00	PTE. SUBVENCIÓN DIP PLAN ESPACIOS POLIVALENTES USO CULTURAL 2010.-
120120000696	2012	75050	67.018,14	PTE. 50% SUBV. TALLER EMPLEO EXPTE. TE-00011/11-AL, ""RESTAURACIÓN ÁREAS DEGRADADAS"".-
120120000697	2012	11301	7.000,00	PTE. I.B.I. URBANA 2011/12.-
120121000111	1999	11301	4.985,96	PTE. I.B.I. URBANA EJERCICIOS 1991 A 1999.-
120130000157	2013	52100	0,03	LIQUIDACIÓN INTERESES EFECTUADA EL 18/12/2012 SIN CONTABILIZAR.-

*Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario explica a los Sres. Concejales, que el Expediente consiste en llevar a cabo, la Anulación de Derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, practicando con ello los asientos en la Contabilidad Municipal.*

*No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:*

- Votos a Favor: 3, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en Contra: Ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

*Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.*

Leído el Dictamen por el Sr. Secretario y no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3, de los Sres. Concejales de Partido Socialista.

Por tanto, el Punto es aprobado por mayoría absoluta.

**6.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

**“5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-**

*Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente*

**PROPUESTA**

*Visto que con fecha 25 de noviembre de 2.013, por Providencia de la Alcaldía, se dispuso que por Secretaría se emitiera Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*Visto el Informe de Secretaría, de fecha 25 de noviembre de 2.013, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*Visto el Proyecto elaborado por los Servicios Jurídicos Municipales, de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2.013 y recibido con fecha 17 de diciembre de 2.013.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar Inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, con la redacción literal que a continuación se recoge:*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO 1. NORMATIVA APLICABLE.-**

*El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá por la siguiente normativa:*

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 16 y 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente.

d) Por la presente Ordenanza Fiscal.

## **ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.-**

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

## **ARTÍCULO 3. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.-**

No constituye hecho imponible en este Impuesto, el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.

2. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse; y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

3. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto, la exposición de artículos para regalo a los clientes.

5. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

6. La utilización de medios de transporte propios ni la de reparación en talleres propios, siempre que a través de unos y otros no se presten servicios a terceros.

#### **ARTÍCULO 4. EXENCIONES.-**

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

— Las personas físicas.

— Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

— En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos Tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiera

tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la Entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.ª En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

j) Fundaciones, Iglesias y Comunidades Religiosas.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior se debe presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberá estar acompañada de la documentación acreditativa.

El Acuerdo por el cual se accede a la petición, fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

#### **ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS.-**

Son sujetos pasivos de este Impuesto, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

#### **ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.-**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo regulado en el artículo 7, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulado en el artículo 8 y las bonificaciones reguladas en la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 7. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN.-**

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>Importe neto de la cifra de negocios (€)</b>	<b>Coficiente</b>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

#### **ARTÍCULO 8. COEFICIENTE DE SITUACIÓN.-**

De conformidad con el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este Municipio se clasifican con la misma categoría fiscal.

#### **ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES.-**

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

c) Una bonificación de hasta el 95% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y los párrafos anteriores de este apartado.

3. Las citadas bonificaciones no son aplicables simultáneamente.

#### **ARTÍCULO 10. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.-**

El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.



*El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.*

*Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.*

*Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.*

#### **ARTÍCULO 11. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.-**

*El Impuesto se gestiona a partir de la matricula de éste. Dicha matricula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.*

*La matricula estará a disposición del público en el Ayuntamiento.*

*Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matricula en los términos del artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, practicándose a continuación, la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.*

*Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados.*

*Los sujetos pasivos, a los que no resulte de aplicación la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza, deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de su cifra de negocios. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el importe neto de su cifra de negocios cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 7 de esta Ordenanza. El Ministro de Hacienda establecerá los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matricula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.*

#### **ARTÍCULO 12. MATRÍCULA DEL IMPUESTO.-**

*La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo, se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado.*

*La liquidación y la recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, son de competencia municipal y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.*

*La inspección de este impuesto se llevará a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Almería, en los términos en que se disponga por el Ministro de Hacienda.*

### **ARTÍCULO 13. PAGO E INGRESO DEL IMPUESTO.-**

*1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

*Las liquidaciones de ingreso directo, se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:*

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.*
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.*

*Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.*

*2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.*

*Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

### **ARTÍCULO 14. EXACCIÓN DEL IMPUESTO EN RÉGIMEN DE AUTOLIQUIDACIÓN.-**

*A tenor del artículo 90.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.-**

*Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.*

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.-**

*La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.*

*Cantoria, a 17 de diciembre de 2.013*

**SEGUNDO.-** *Una vez Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, elevar dicho Dictamen al Pleno del Ayuntamiento, Órgano competente para su aprobación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**TERCERO.-** *Someter dicha Modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

*Cantoria, a 18 de diciembre de 2.013*  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

*Fdo. Gaspar Masegosa Garcia*

*Acabada la lectura, autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario, explicando a los Sres. Concejales en qué consiste la modificación de la citada Ordenanza. Por un lado, se trata de adaptarla a la Ley de Haciendas Locales del año 2.004, y por otro lado, se introduce una nueva bonificación de hasta el 95 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico, artísticas o de fomento del empleo y que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración, al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:*

- *Votos a Favor: 3, de los Sres. Concejales del Partido Popular.*
- *Votos en Contra: Ninguno.*
- *Abstenciones: ninguna.*

*Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.*

*Leído el Dictamen por el Sr. Secretario, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte diciendo, que revisando el Expediente de Pleno observa que los Informes del Sr. Secretario son desfavorables, preguntando a qué se debe la Modificación de la citada Ordenanza si el sentido*

de los Informes Jurídicos son desfavorables. Autorizado por la Presidencia, responde el Sr. Secretario manifestando, que el Informe de la Intervención es desfavorable porque en los distintos Planes de Ajuste que se elaboraron y se remitieron al Ministerio, una de las medidas que se proponían en los citados Planes, era el aumento de la imposición local. Por tanto, si se modifica esta Ordenanza, bonificándose con un 95 % a aquellas empresas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, iría en contradicción con los Informes que se emitieron por la Intervención Municipal e incorporados a dichos Planes. Sigue diciendo, que el Pleno del Ayuntamiento es soberano para modificar la Ordenanza con determinadas bonificaciones, siendo una medida bastante buena para las empresas que radiquen en el Municipio, siempre que justifiquen el fomento del empleo.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

#### **7.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2.014.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

#### **“6.- DICTAMEN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.014.-**

*Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente*

#### **PROPUESTA**

*Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio Económico 2.014, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.*

*Visto y conocido el contenido del Informe del Interventor municipal, de fecha 23 de diciembre de 2.013.*

*En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar Inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, para el Ejercicio Económico 2.014, junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

##### **I. IMPUESTOS DIRECTOS**

1.359.904,00

II. IMPUESTOS INDIRECTOS	25.600,00
III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	292.947,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.072.351,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	16.901,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.836,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.931.539,00</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

I. GASTOS DE PERSONAL	1.414.528,00
II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	842.141,00
III. GASTOS FINANCIEROS	103.315,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.789,00
VI. INVERSIONES REALES	185.400,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	151.366,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	108.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.931.539,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar Inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Personal Eventual.

**TERCERO.-** Exponer al público el Presupuesto General para el 2.014, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.-** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.-** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Cantoria, a 26 de diciembre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García

Acabada la lectura de la Propuesta y posterior Memoria de la Alcaldía por el Sr. Secretario, autorizado éste por la Presidencia, se explica a los Sres. Concejales el contenido del Presupuesto General para el Ejercicio Económico de 2.014 así como sus novedades y diferencias en relación al Presupuesto del Ejercicio anterior.

Tras un cambio de impresiones entre los Sres. Concejales, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 3, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en Contra: Ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

*Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.*

Leído el Dictamen por el Sr. Secretario, autorizado por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte diciendo, que debido a todas las actividades culturales de estos días, ha tenido el tiempo justo de poder echarle un vistazo considerable al Presupuesto que ha realizado el Ayuntamiento. Comenta, que han visto que ha bajado bastante, ya que en el año 2.012 había un Presupuesto de 4.597.000 euros, en el año 2.013 se bajó a 3.925.000 euros y este año la cifra que ha dado el Sr. Secretario, 2.931.000 euros, un millón de euros menos, y que viendo el desglose total de los Presupuestos, prácticamente lo que se ha anulado han sido las inversiones, es decir, un Presupuesto poco inversor. Continúa el Sr. Portavoz Socialista manifestando, que en cuanto a los ingresos, han podido observar que el IBI de Naturaleza Urbana, es decir, lo que la gente paga como contribución, se espera recaudar bastante menos, obligado, bien por la situación actual de crisis o bien porque las previsiones que se hicieron el año pasado no fueron las esperadas, pasando a 1.359.000 euros presupuestados este año, lo que se traduce a la mitad o poco más, existiendo un importante déficit en ese sentido. Sigue el Sr. Lizarte reiterando que hay poca inversión, observando que la Partida 76106 denominada “Subvención Diputación Obras PPIB 2012, Nº 105, Otras Dependencias”, está repetida del año pasado, presupuestándose la misma en el anterior Ejercicio, por lo que no se habrá ejecutado, preguntando si ello es así. Autorizado por la Presidencia, responde el Sr. Secretario en sentido afirmativo, que de hecho se vuelve a presupuestar, reseñando que se trata de la obra de la Residencia. Finaliza el análisis del Presupuesto de Ingresos, insistiendo el Sr. Lizarte, que se ha reducido bastante la inversión.

En cuanto al Presupuesto de Gastos, el Sr. Pedro Lizarte pregunta por la Partida denominada “Otros Gastos Financieros”, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.000 euros. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario responde que la misma viene referida a los intereses que se tienen que pagar y que se cobran las entidades financieras, motivados por los retrasos que se pudieran originar a la hora de pagar la amortización de préstamos.

Hace referencia el Sr. Lizarte a la Partida denominada “Energía Eléctrica”, presupuestándose al igual que el 2.013, la cantidad de 200.000 euros, insistiendo en lo que dijo el año pasado y el anterior en el debate de los Presupuestos, que se debe vigilar y controlar el gasto de luz en edificios municipales.

Continúa manifestando, que la Partida de Agua, pasa de 16.000 euros a 40.000 euros, preguntando el motivo. La Presidencia autoriza a Secretaría a contestar, respondiendo ésta que el aumento viene motivado por los datos reales de la deuda que se tiene con la Empresa GALASA, debiendo depurarse la misma mediante una reunión que se mantendrá entre el Ayuntamiento y la Mercantil.

Pregunta el Sr. Lizarte, por la Partida denominada “Subvención Asociación de Mujeres”, manifestando que él siempre se ha quejado en años anteriores, que resultaban poco los 450 euros que se le daban a la misma, respondiéndole siempre la Sra. Carmen Gambeta, que al no presentar ningún proyecto, era lo que estaba estipulado, reseñando que este año todavía se le ha bajado más la aportación municipal, pasando a 300 euros, llamándole la atención dicha bajada, imaginando que seguirán sin presentar proyecto.

Hace referencia a la Partida de la Escuela de Verano, pasando de 8.000 a 6.500 euros, preguntando si esa reducción se debe a que se van a contratar menos monitores. Responde la Sra. Gambeta, que con respecto a la Asociación de Mujeres, se les ha dicho por activa y por pasiva, que presenten proyecto, presupuestándose este año 300 euros para el pago de la música de la Cena del Día de la Mujer, siendo esa la cantidad a la que asciende la orquesta, señalando que en el Presupuesto hay otra Partida, denominada “Otras Subvenciones”, para el caso de que dicha Asociación presentara algún proyecto, pudiéndose subvencionar con cargo a esta última.

En cuanto a la Escuela de Verano, la Sra. Gambeta manifiesta, que se han presupuestado esos 6.500 euros, porque se han venido solicitando a Diputación unos 5.500 euros para la realización de estas actividades, en Cantoria y Almanzora, concediendo tan sólo la Institución Provincial, unos 3.000 euros, presupuestando por tanto, este año, los ingresos que tiene el Ayuntamiento más las cuotas de inscripción más la aportación de 3.500 euros de la Diputación, siendo esos 6.500 euros, datos reales. En este sentido pregunta el Sr. Lizarte, si lo que se presupuestó el año pasado no era real, respondiendo la Sra. Gambeta en sentido afirmativo ya que se presupuestó lo que dijeron en Diputación que nos iban a dar y que luego no cumplieron, ya que de 5.500 euros que tenían pensado darnos, se quedaron en 3.500 euros, no teniendo intención de reducir las monitorías, ya que todos son necesarios, por el elevado número de niños que se inscriben.

Pregunta el Sr. Portavoz del PSOE por la Partida denominada "Otras Subvenciones", dotada con 4.000 euros, contestando la Sra. Gambeta que en ella se incluyen las subvenciones que se otorgan a la Asociación de la Tercera Edad de Almanzora, Ruta para las Bicicletas, así como otros colectivos.

Hace mención el Sr. Lizarte a la Partida denominada "Fiestas y Festejos Populares", que este año vienen en la misma, ya que el año pasado eran dos Partidas que sumaban 92.000 euros y este año asciende a 110.000 euros, experimentando un incremento de 18.000 euros, preguntando a qué se debe esa subida. Responde la Sra. Gambeta que era necesaria para cubrir determinados gastos que se originaban en años anteriores.

Pregunta el Sr. Lizarte por la Partida denominada "Planes Provinciales Obra Nº 42, Otras Dependencias", con un presupuesto de 151.000 euros, respondiendo el Sr. Secretario que se trata de la Obra de la Residencia, aludida anteriormente.

Hace referencia el Sr. Lizarte, a la Partida "Combustibles y Carburantes", volviendo a insistir en lo dicho en años anteriores, que exista un control en ese sentido.

Pregunta el Sr. Lizarte García, si la Partida denominada "Servicios de Telecomunicaciones" se refiere a los móviles, respondiendo el Sr. Secretario que sí. La Sra. Gambeta comenta, que esta Partida engloba todos los teléfonos, no sólo los móviles, sino también los fijos, tanto de Almanzora como de Cantoria. En este sentido, el Sr. Lizarte pide de nuevo, austeridad y control.

Pregunta el Sr. Lizarte, qué conceptos se recogen en la Partida "Otros Gastos Diversos", con un presupuesto de 20.000 euros. Autorizado por la Alcaldía, el Sr. Secretario responde que aquí se incluye el servicio de mensajería.

Finalmente, el Sr. Lizarte hace mención a la Plantilla de Personal, señalando que, o bien se trata de un error o bien él no lo ha entendido bien, ya que sumando la plantilla de funcionarios, laborales y eventuales del año pasado, ascienden a 43, mientras que este año, tanto el número de funcionarios como el de laborales sigue siendo el mismo que el del año anterior, mientras que los contratados son 17, siendo la suma de todos, en el presente Ejercicio, de 46. Autorizado por la Presidencia, responde el Sr. Secretario, que puede tratarse de un error, ya que este año se ha producido una jubilación, reduciéndose el número de empleados municipales. Al hilo de esta intervención, pregunta el Sr. Lizarte si ese puesto de trabajo está pensado cubrirlo. Responde el Sr. Alcalde que no, preguntando de nuevo el Sr. Portavoz del PSOE, quién tiene previsto conducir ahora el camión. Contesta la Sra. Gambeta, que cuando se pidieron medidas de austeridad, una de ellas, fue el compromiso del Ayuntamiento de no contratar nuevos empleados, sino todo lo contrario, ir reduciendo la Plantilla de Personal. Continúa la Sra. Gambeta, que el camión es necesario, pidiendo al Sr. Pedro Bonillo que se sacara el carnet para poder conducirlo, ya que pueda estar ocupando perfectamente su puesto de trabajo como

electricista, compaginándolo, puntualmente, con viajes en el camión municipal, reseñando que no se tiene previsto contratar nuevos empleados, en mucho tiempo.

Para finalizar, el Sr. Lizarte manifiesta, como ha venido haciendo todos estos años, que en cuanto a la Plantilla de Personal no tienen nada que decir, pero el Punto hay que votarlo en su conjunto, Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal, estando de acuerdo en que es excesiva dicha Plantilla para un Pueblo como Cantoria, pero que tampoco se trata de despedir a nadie, al contrario, ojalá se pudiera tener el doble o el triple, y ya que cada Grupo Político tiene su forma de hacerlos o de organizarlos, en un principio los Presupuestos los van a rechazar, insistiendo, en que con la Plantilla de Personal están de acuerdo.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por mayoría absoluta.

#### **8.- LICENCIA DE OBRAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PALMERAS. PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, S.A.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

##### **“PROPUESTA**

Examinado el Expediente de Licencia de Obras tramitado a instancia de Don Eloy Castaños Chacón, en representación de la mercantil Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A., para la construcción de techo y sobretecho para cuarto de aseo en Polígono Industrial Las Palmeras, Parcela IA-2, Sector 1, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570568X,4137373Y.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 16 de diciembre de 2.013.

Considerando el interés del Ayuntamiento en la instalación de Industrias en el Municipio que generen puestos de trabajo y en definitiva riqueza para el Municipio.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a la Mercantil Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A., para las obras de construcción de techo y sobretecho para cuarto de aseo en Polígono Industrial Las Palmeras, Parcela IA-2, Sector 1, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570568X,4137373Y, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada.
- b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.



c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a la Mercantil Plastic Omnium Sistemas Urbanos, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria a 27 de diciembre de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Gaspar Masegosa García”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Lizarte manifestando que su Grupo Político está totalmente de acuerdo con la Propuesta leída, por lo que va a votar que sí.

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veinte horas del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº Bº  
EL ALCALDE.  
  
Fdo. Gaspar Masegosa García.

EL SECRETARIO,  
  
Fdo. Pedro Rumi Palmero